

Área que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.

Identificación del documento: Versión pública de Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.

Partes o secciones clasificadas: Domicilio particular, número de teléfono y/o correo electrónico.

Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular:



LIC. GUILLERMO H. PORRAS QUEVEDO
TITULAR DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN

Fecha y número del acta de la sesión del Comité, donde se aprobó la versión pública: Resolución núm. **ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII**, emitida el 17 de enero de 2025 del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia; disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



Oficina de Representación Estatal en Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado al ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII, emitida el 17 de enero de 2025, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Oficio No: 726.4/DVS/210 **002410**

Asunto: Registro de UMA

Mérida, Yucatán a **31 OCT 2024**

**REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO
PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JOSÉ EDUARDO PÉREZ SARABIA
REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ EDUARDO PÉREZ SARABIA



Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 40, 41, 42, 105, de la Ley General de Vida Silvestre; 12 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Representación, otorga a ese predio el registro para el establecimiento de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre [UMA], con una vigencia indefinida, al siguiente predio:

NOMBRE DE LA UMA: " EL RANCHITO DE EDUARDO "
REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ EDUARDO PÉREZ SARABIA
RESPONSABLE TÉCNICO: JOSÉ EDUARDO PÉREZ SARABIA
UBICACIÓN: CALLE 15 X 8 Y 10 #85 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE XOCCHEL, YUCATÁN. C.P.97566.
COORDENADAS: UTM WGS 16 Q

ID	X	Y	ID	X	Y
1	273568.07	2305454.05	3	273549.41	2305473.59
2	273572.38	2305474.16	4	273541.87	2305447.69

SUPERFICIE AUTORIZADA: 0.9 HA
CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-IN-0512-YUC-24
TENENCIA: PARTICULAR
TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA
TIPO DE MANEJO: INTENSIVO
FINALIDAD DE LA UMA: REPRODUCCIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO
TIPO DE APROVECHAMIENTO: MIXTO





Oficina de Representación Estatal en Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

El presente registro se otorga para la conservación y aprovechamiento mixto [extractivo y no extractivo] de las siguientes especies de fauna silvestre nacional: *Odocoileus virginianus*, *Dicotyles tajacu*, *Nasua nasua*, *Crocodylus moreletii*.

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 91, 94 al 96 de la Ley General de Vida Silvestre; 91 al 95, 101 y 102 de su Reglamento.

La recepción o adquisición de todo ejemplar de vida silvestre, deberá contar con la documentación que acredite su legal procedencia, como lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento; por lo cual, se le exhorta a evitar recibir en donación ejemplares que no cumplan lo señalado, indicando a los poseedores de dichos ejemplares que se deben ponerlos a disposición de las Oficinas de Representación de la SEMARNAT o de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 15 y 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

T.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN



ESTADO DE YUCATÁN

- C.C.P. - Fernando Gual Sill.- Director General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
 - C.C.P. - José Alberto González Medina.- Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.- Ciudad.
 - C.C.E.P. - Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
 - C.C.E.P. - Unidad Jurídica.- Edificio.
- JGA/JAR/JSCD/DV

